



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°235 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 15 JUL 2026
DICTAMEN N° 149

Ref.: E6-2026-49028-Ae S/anteproyecto de Resolución que autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de facturas de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., correspondientes a los meses de Febrero/25, Marzo/25 y Abril/25.(Decreto N° 1818/2024)

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con **cuarenta y tres (43) e-partes**, excluida la presente, con anteproyecto de Resolución en su redacción final obrante a **e-parte 36**, por la cual el Sr. Ministro de Salud a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas mencionadas en planilla anexa de la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., por la suma total de pesos seiscientos sesenta y un millones cuatrocientos veintidós mil doscientos sesenta y dos con cincuenta centavos (\$661.422.262,50), correspondiente a los meses de Febrero/25, Marzo/25 y Abril/25, encuadrándose el trámite en el Decreto N°1818/24 de Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y ARI División Diagnósticos.

Antecedentes

A **e-partes 1/3**, obra nota de la responsable de la Dirección de Laboratorios dirigida a Subsecretaria de Promoción de La Salud y Prevención de Enfermedades- Ministerio de Salud, elevando factura n° 00003- 00015997 perteneciente a la FIRMA ING ANDRES R. IVERN S.R.L., por un total de pesos ciento setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil setenta y uno con 25/100 ctvs (\$ 170.476.071,25), y sus remitos correspondientes. La Documentación mencionada corresponde a entregas realizadas en el Mes de Febrero del 2025, conformadas por los diferentes responsables de los Servicios de destino.

A **e partes 4/6** se agrega otra nota de la responsable de la Dirección de Laboratorios dirigida a Subsecretaria de Promoción de La Salud y Prevención de Enfermedades- Ministerio de Salud, elevando factura n° 00003- 00015999 perteneciente a la firma ING ANDRES R. IVERN S.R.L., por un total de pesos ciento ocho millones ciento veintisiete mil ciento veintiséis con 50/100 ctvs (\$ 108.127.126,50), y sus remitos correspondientes. La Documentación mencionada corresponde a entregas realizadas en el Mes de Marzo del 2025, conformadas por los diferentes responsables de los Servicios de destino.

A **e partes 7/9** se agrega otra nota de la responsable de la Dirección de Laboratorios dirigida a Subsecretaria de Promoción de La Salud y Prevención de Enfermedades- Ministerio de Salud, elevando factura N° 00003- 00016000 perteneciente a la firma ING ANDRES R. IVERN S.R.L., por un total de pesos trescientos ochenta y dos millones ochocientos diecinueve mil sesenta y cuatro con 75/100 ctvs (\$ 382.819.064,75), y sus remitos correspondientes. La Documentación mencionada corresponde a entregas realizadas en el Mes de Abril del 2025, conformadas por los diferentes responsables de los Servicios de destino.

A **e-parte 11**, obra Decreto N° 1818/2024 por el que se ratifica el Convenio de Provisión de Reactivos entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos- vigencia desde el 01/08/2024 al 31/07/2025.

A **e parte 12**, la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, remite las facturas antes detalladas, a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera con resolución favorable para continuidad del trámite pertinente.

A **e-parte 14**, la Unidad de Auditoría Interna, previo a expedirse, solicita se incorpore una Información Sumaria que fundamente fehacientemente motivo por el cual, contando con el correspondiente convenio en vigencia, (aplica al periodo 2024/2025) y, siendo que constan entregas en dicho periodo, la facturación correspondiente al mismo (cuya cancelación se pretende tramitar) sea fechada actualmente en el año 2026.

A e **parte 18**, la Directora a cargo de la Dirección de Laboratorio realiza informe requerido y en relación a la fecha de facturación expone que el Convenio no es explícito en relación con la oportunidad de facturación.

A e **parte 21**, la Unidad de Auditoría Interna resalta lo estipulado por Convenio ratificado por el Decreto N°1818/24- Cláusula Octava. Forma y Plazos De Pago – Facturación, donde se prevee que cada vez que se entreguen productos deberá entregarse la correspondiente facturación.

A e **parte 22**, interviene el Subsecretario de Coordinación Presupuestaria y Financiera requiriendo a la Dirección de Administración, y por su intermedio al área correspondiente, que se proceda a la carga del pre- pedido, conforme a lo establecido por Resolución N.º 282/25- Ministerio de Hacienda y Finanzas Anexo I y II y luego se remita a la Unidad de Planificación Sectorial a fin de otorgar Factibilidad Presupuestaria debiendo informar acerca de la existencia de crédito presupuestario.

A e **parte 23**, surge el visto bueno de la Dirección de Administración, para continuidad del trámite.

A e **partes 26/27**, obra comprobante de Reserva Interna Año 2026 e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e **parte 32**, la Unidad de Auditoría interna solicita dictamen legal.

A e **parte 33**, la Unidad de Asuntos Jurídicos solicita se revea el proyecto de Resolución.

A e **parte 38**, se incorpora Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, concluyendo que el presente trámite se encuentra alcanzado por las previsiones del convenio aprobado por Decreto N° 1818/24; recordando que deberá corroborarse para estos casos, el cumplimiento de la Cláusula Octava del referido Convenio, relativa a la FORMA Y PLAZOS DE PAGO. FACTURACIÓN.

A e **parte 40**, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e **parte 41**, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los Considerandos del anteproyecto en trato:

Que la misma es iniciada por la Dirección de Laboratorios, correspondiente a la adquisición de reactivos en los meses de Febrero/25, Marzo/25 y Abril/25 con destino la mencionada Dirección, por un monto total de \$661.422.262,50.

Que en e-partes 02, 05 y 08 obran facturas "B" mencionadas en planilla anexa por un importe de \$661.422.262,50; emitida por la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L., debidamente conformada por autoridad competente.

Que obra Decreto N°1818/24 de Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y ARI División Diagnósticos.

Que existe factibilidad presupuestaria para la cancelación del gasto emergente.

Que la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y Dirección de Administración intervienen favorablemente.

Que la Unidad de Auditoría Interna interviene favorablemente.

Que el trámite se encuadra en el Decreto N°1818/24.

Analizados los términos del Decreto N°1818/24, citado como marco de la pretendida operatoria, se desprende que ratifica en todas sus partes el Convenio de Provisión de Reactivos suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.; el que tuvo por objeto la provisión continua de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco y que estuvo vigente por doce (12) meses -1 año- desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025.

Examinadas las constancias de la presente, se advierte no surge en el anteproyecto de instrumento traído a consideración los motivos por los cuales la facturación se realiza en el presente año en contraposición a lo acordado en la cláusula octava del Convenio referido como marco legal, como tampoco se evidencia que las facturas estén debidamente conformadas en los términos requeridos por la cláusula citada.

Respecto de los remitos obrantes a e partes 3, 6 y 9 se observa no se encuentran conformados en su totalidad en los términos requeridos por la cláusula séptima del Convenio aludido presentemente.

Por otra parte, corresponde tener presente que esta Fiscalía se expidió en E6-2025-10961- Ae, mediante Dictamen N° 181/25 acerca de cancelación de factura del mismo

proveedor por el período febrero 2025, con marco normativo en el Convenio ratificado por Decreto Nº 1818/24.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. *Dictámenes* 246:64). *Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).*

Se remarca en este contexto, que la Ley Nº 1092-A, establece; "...*la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...*".

Conclusión:

Por lo expuesto, habiendo intervenido las instancias de control técnicas y jurídicas del Ministerio quienes han verificado que por la presente se tramita la cancelación de entregas efectuadas en el año 2025, que no fueron facturadas por el prestador en su oportunidad, se entiende que la medida propiciada encuadraría en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose el Sr. Ministro de Salud facultado para el dictado de la misma; no obstante, deberá tenerse presente las observaciones efectuadas previo a la suscripción.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO MELANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T° 86 - F° 793
15/01/2025 11:19